

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Núm. 7/2020

Por medio del presente y en relación con el procedimiento que se tramita para la provisión definitiva con funcionarios de carrera, de 2 plazas de policía local, por el sistema de concurso-oposición, resuelvo y hago saber lo que sigue:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por el aspirante Dimas De la Rosa Piña (con nº de registro municipal de entrada 192 y fecha 28-1-2020), contra su exclusión provisional del procedimiento, por aplicación de la base 7ª 3ª párrafo final de las bases que rigen la convocatoria; y en consecuencia, declararle exento de la realización de la prueba psicotécnica, tal y como había solicitado inicialmente por escrito, mediante solicitud de fecha 13-1-2020 (conº de registro municipal de entrada 94).

2º) Declarar definitivamente aprobada la siguiente lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación, para la provisión definitiva con funcionarios de carrera, de 2 plazas de policía local, por el sistema de concurso-oposición:

1) ADMITID@S.

<u>Núm. D.N.I./N.I.E</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>
37337480-Q	AMOR FRAU	JAUME
37338564-L	DE LA ROSA PIÑA	DÍMAS
43142935-H	MUNAR JAUME	JUAN
46954819-C	RODRÍGUEZ SIMONETTY	FRANCISCO JAVIER
41519701-D.	ROSSELLÓ GIMÉNEZ	ALEJANDRO
41615520-X	SÁNCHEZ PAYERAS	RUBÉN

2) EXCLUID@S

<u>Nº D.N.I.</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombre</u>	<u>Causa de exclusión</u>
43100277-W	LEIVA PÉREZ	SERGIO	Base 3ª.3 b) en relación con la base 2ª l).

3º) Conforme a lo establecido en la base 5ª.5 y como resultado del sorteo realizado en este Ayuntamiento, por el Secretario municipal con la colaboración de la empleada del Ayuntamiento, Antònia Mascaró Bauzá, quedan designados los siguientes miembros del tribunal seleccionador del concurso-oposición:



a) Presidente titular: (Funcionario/a de carrera). Sra. María Mayol Ferrer.

b) Vocal titular 1º (ISPIB) Sr/a. Francisco Conejo Robles.

c) Vocal titular 2º (EBAP) Sr/a. Llorenç Bosch Portell.

d) Vocal titular 3º (Funcionario/a de carrera) Sr/a. Rafel Roig Font.

e) Secretario/a (Funcionario/a de carrera) Sr/a. Miquel Febrer Roca.

e) Presidente suplente: (Funcionario/a de carrera). Sr/a. Martí Márquez Ribot.

b) Vocal suplente 1º (ISPIB) Sr/a. Miquel Quetglas Morey.

c) Vocal suplente 2º (EBAP) Sr/a. Angels Ruiz Vich.

d) Vocal suplente 3º (Empleado municipal) Sr/a. César González Valdivieso.

e) Secretario/a (Funcionario/a de carrera) Sr/a. Francisco González Benito.

Las anteriores relaciones definitivas de admitidos y excluidos y la designación de miembros del Órgano de selección por medio de la presente Resolución, se publicarán en la Web Municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La primera publicación de las indicadas servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos, conforme a lo establecido en los artículos 112 a 126 de la LPACAP.

Todo lo cual se aprueba y hace público para general conocimiento, en Petra a 31 de enero de 2020.

EL ALCALDE

OFRECIMIENTO DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día



siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por lo que respecta a la recusación de los miembros designados para la Comisión de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la LRJSP, podrá promoverse por los interesados, a partir de la publicación de la presente Resolución dentro de la Web municipal, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 13 y 14 del R.G.P.D se le facilita la siguiente Información básica de protección de datos personales. Responsable: Identidad: AJUNTAMENT DE PETRA - CIF: P0704100G- Dir. postal: C/ FONT, 1. 07520 PETRA, BALEARES Teléfono:971830000. Fax: 971830262 Correo elect: BATLIA@AJPETRA.NET; secretaria@ajpetra.net; Delegado de Protección de Datos: CONTACTO: <http://www.protecmir.com> / Email: protecmirlegal@protecmir.com. FINALIDAD: En nombre del AJUNTAMENT DE PETRA tratamos la información que nos facilita para la tramitación, gestión y resolución de expedientes de urbanismo y actividades relativos a los solicitantes y administrados. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una obligación legal siendo aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No hay previsión de transferencia de datos a terceros países. DERECHOS: Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en AJUNTAMENT DE PETRA estamos tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

